



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 37/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- .....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- CONVENIO CON ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL TELARAÑA, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL CURSO DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE.- .....	2
2.2.- BORRADOR DE DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y FUNCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- 4	4
2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-.....	6
2.3.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Septiembre 2016.-.....	6
2.3.2.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) septiembre 2016.-.....	7
2.4.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO A INSTANCIA DE D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- .....	9
2.5.- ALTA DE VADO EN C/ ARQUILLOS, 9.-.....	12
2.6.- CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO Y DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES-.....	13



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- 3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO..... 14
- 4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA 14
  - 4.1.- APROBACIÓN DE GASTO A CARGO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS EXCLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-..... 14
- 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS..... 15
  - 5.1.- APROBACIÓN DE MODELO NORMALIZADO PARA RECORDATORIO Y EXIGENCIA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS EN EL CASCO URBANO QUE PRESENTEN DETERIORO.- ..... 15

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 36/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 25 de octubre de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- CONVENIO CON ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL TELARAÑA, PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL CURSO DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE.-**

Área: Subvenciones y Programas  
Expte: 224/2016

Se somete a consideración la formalización de Convenio para posibilitar al alumnado del Curso de Monitor/a de Tiempo Libre realizado en la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Telaraña, la realización de un módulo de formación práctica necesaria para la obtención de dicho título.

### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERA:** En virtud de lo previsto en el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En parecidos términos, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

El Convenio de Colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio. Las estipulaciones integrantes del presente convenio no generan obligaciones económicas para el Ayuntamiento.

**SEGUNDA:** Ha sido objeto de estudio que el presente Convenio a celebrar entre la Administración con personas físicas sujeta al Derecho privado no tiene la consideración de contrato administrativo, no siéndole aplicable, por tanto, las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1.d) art.4.1.d Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.y STS de 4 de julio de 2003 (entre otras).

**TERCERA:** De conformidad con lo previsto en el art. 86.1 art.86.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada al Alcalde, al no afectar a materias de competencia plenaria.

**CUARTA:** A falta de previsión legal específica en la normativa de régimen local, se ha dado cumplimiento a las reglas procedimentales básicas determinadas en los arts. 47 y siguientes art.47 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Ha sido elaborada Memoria justificativa para analizar la necesidad y oportuniada, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley (art. 50.1 Ley 40/2015).

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Al no suponer impacto económico el convenio, no resulta de aplicación la previsión legal determinada en el art. 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, por lo que no resulta precisa la remisión electrónica al Tribunal de Cuentas u órganos externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Aprobar la formalización de Convenio/s entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y D<sup>a</sup> Nuria Baeza Borrego, con NIF nº xxxx, titular de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Telaraña, para posibilitar al alumnado del curso de Monitor/a de Tiempo Libre realizado por dicha Escuela, la realización de un módulo de formación práctica necesaria para la obtención de dicho título.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del documento donde se plasmen los correspondientes Convenios para dicha finalidad, en el seno del programa correspondiente al expediente municipal 224/2016.

## **2.2.- BORRADOR DE DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y FUNCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-**

Área: Personal/RPT

Expediente: 143/2016 (exptes relacionados: 132/2015 y 137/2016)

Por esta Alcaldía fue dada orden para el inicio de los trabajos de elaboración y aprobación, si procede, de la **Relación de Puestos de Trabajo** del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Considerando que el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRLRL- añade que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A tal respecto, fue convocada para su constitución, **Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento** de Alhama de Granada, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, cuya sesión constitutiva ha tenido lugar en sesión de 29 de abril de 2016.

Entre los asuntos que se abordaron en dicha sesión, se incidió en el carácter marcadamente participativo que debe suponer la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. De esta forma, y sin perjuicio de regularizar la negociación colectiva a través de la Mesa General de Negociación, es deseo de esta Alcaldía incentivar la mayor participación posible en el proceso.

Por Decreto de Alcaldía nº 149/2016, de 3 de mayo de 2016, fue dictada por esta Jefatura de Personal, orden de servicio al personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para que se comunicara a esta Alcaldía-Presidencia, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento, las funciones que vienen desempeñando en su puesto de trabajo, así como horarios de trabajo. Dicha Orden fue comunicada a la representación unitaria de personal, tanto funcionario como laboral, como a las distintas Áreas, dependencias y servicios municipal.

En el plazo habilitado al efecto, por parte del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada han ido presentándose mediante las correspondientes hojas, los cometidos, responsabilidades, funciones de cada puesto de trabajo y correspondientes horarios.

Tras el estudio pertinente, ha sido emitido un documento de trabajo, que sirva de borrador de los distintos puestos de trabajo, para su remisión a la empresa contratista del servicio de asistencia para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho documento contienen la descripción de los puestos de trabajo, con expresión del nº de dotaciones, dependencia jerárquica, Vinculación, Clasificación del puesto, Grupo/Subgrupo de Clasificación, forma de provisión, titulación requerida, responsabilidades generales y tareas más significativas, Jornada/horario de trabajo, tipo de puesto. En la mayoría de los supuestos, ha sido expuesto el complemento de destino ya existente para el puesto. No obstante, no ha sido determinado el complemento específico, para lo cual se requerirán los conocimientos específicos de la asistencia técnica contratada al efecto.

En ejercicio de las funciones de Jefatura de Personal y la potestad establecida en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer público el resultado de los trabajos iniciales de configuración de los puestos de trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como borrador de trabajo, sin carácter definitivo, por tanto, que consta con diligenciado de Secretaría. Dicho documento contiene la descripción de los puestos de trabajo, con expresión del nº de dotaciones, dependencia jerárquica, Vinculación, Clasificación del puesto, Grupo/Subgrupo de Clasificación, forma de provisión, titulación requerida, responsabilidades generales y tareas más significativas, Jornada/horario de trabajo, tipo de puesto. Susceptible todo ello, a lo que resulte de los trabajos correspondientes a la elaboración de la RPT así como de la negociación colectiva. En la mayoría de los supuestos, ha sido expuesto el complemento de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

destino ya existente para el puesto. No obstante, no ha sido determinado el complemento específico, para lo cual se requerirán los conocimientos específicos de la asistencia técnica contratada al efecto.

Dicho documento ostenta el carácter de documento de trabajo inicial, sin carácter vinculante, para su remisión a la asistencia técnica contratada para la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, siendo susceptible en su plenitud de negociación con la representación de los empleados y empleadas públicas al servicio de la Entidad local.

Dicho documento se hace extensivo, y salvo indicación posterior en función al resultado de los trabajos de negociación y lo que proceda legalmente, a todos los puestos de trabajo, de manera indistinta, sean de naturaleza estructural con dependencia presupuestaria propia exclusiva del Ayuntamiento, o que dependan de subvenciones y programas.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la representación unitaria de personal, tanto funcionario como laboral, como a las distintas Áreas, dependencias y servicios municipales.

### **2.3.- PERSONAL / RETRIBUCIONES.-**

#### **2.3.1.- Gratificaciones a personal funcionario por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (Policía Local) Septiembre 2016.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 417/2016

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por los funcionarios que se mencionan, fuera del horario habitual, en concepto de gratificaciones, tal y como se detalla a continuación:

<b>HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES</b>				
<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR UNIT HORA €</b>	<b>TOTAL HORAS</b>	<b>IMPORTE €</b>
	Septiembre 2016	23,35	18,5	431,98
	Septiembre 2016	23,35	26,0	607,11
	Septiembre 2016	23,35	25,5	595,44

Habiendo determinado la Secretaría del Ayuntamiento que debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por lo que debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo, la Junta de Gobierno Local estima la necesidad de asignación de las gratificaciones acordadas.

Recabada la información presupuestaria que demanda la Secretaría, según consta de manera fehaciente en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico en curso, existe crédito adecuado en partida presupuestaria específica para abono de gratificaciones a personal funcionario, y dentro del Área de gasto de la Seguridad Ciudadana. Así consta partida presupuestaria 132 15100, denominada "Gratificaciones funcionarios", dentro del Área de Gasto que corresponde a Policía Local, con crédito adecuado para ello, para lo cual existe suficiencia en base al nivel de vinculación que determina el propio Presupuesto General. Por consiguiente, se da cumplimiento a la legalidad presupuestaria para la asignación y abono de dichas gratificaciones.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar a los funcionarios al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por cuantía determinada anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

**2.3.2.- Horas extraordinarias a personal laboral por servicios realizados fuera de la jornada de trabajo (mantenimiento) septiembre 2016.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 418/2016

Visto la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, fuera del horario habitual, en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES				
APellidos y Nombre	CONCEPTO	VALOR UNIT HORA €	TOTAL HORAS	IMPORTE €
	Septiembre 2016	9,62	50	481,00



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

	Septiembre 2016	9,62	64	615,69
	Septiembre 2016	9,62	47	452,14

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) por cuantía correspondiente anteriormente.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

**TERCERO:** Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

#### **2.4.- GRADO PERSONAL CONSOLIDADO A INSTANCIA DE D. CARLOS BULLEJOS CALVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-**

Área: Personal  
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social  
Expte: 409/2016

Vista la solicitud efectuada por D. Carlos Bullejos Calvo, con DNI nº xxxx, Secretario del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional, sobre reconocimiento de grado personal consolidado.

Constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El funcionario solicitante ha prestado servicios como funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, desempeñando el puesto de trabajo de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, clasificada en Clase 2ª. Dicho puesto de trabajo tiene el complemento de destino 26.

Toma de posesión en el puesto de Secretario de la Entidad local, de fecha 29 de abril de 2014, en nombramiento definitivo, de conformidad con la resolución de la Dirección General de Función Pública, publicada en el BOE de 26 de marzo de 2014, en resolución de Concurso Unitario.

El funcionario solicitante y según consta en los archivos y registros del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tiene el grado personal consolidado 24.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en extracto, dispone: "Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera".



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional de sus funcionarios de carrera.

3. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto regularán la carrera profesional aplicable en cada ámbito que podrán consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a) Carrera horizontal, que consiste en la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo y de conformidad con lo establecido en la letra b) del artículo 17 y en el apartado 3 del artículo 20 de este Estatuto.

b) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en el Capítulo III del Título V de este Estatuto.

(...)

4. Los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las haya implantado en un mismo ámbito.

Artículo 17 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Carrera horizontal de los funcionarios de carrera”: “Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán regular la carrera horizontal de los funcionarios de carrera, pudiendo aplicar, entre otras, las siguientes reglas:

a) Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b) Se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Artículo 24 del Texto Refundido de la Ley citada, citada, dispone, en extracto: “Retribuciones complementarias”: “La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa. (...)”

Dado que lo instado es el reconocimiento del Grado Personal, elemento central de la carrera administrativa del funcionario, el marco aplicable es el contenido en el Estatuto Básico del Empleado Público y normativa estatal de referencia en virtud de la remisión efectuada por el artículo 90.2.2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

A tenor de la normativa estatal para la función pública, el grado personal, aspecto objetivo de la carrera administrativa, se adquiere por el desempeño de puestos de trabajo por una duración continuada de dos años, o bien tres con interrupción. A estos efectos, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, establece en su artículo 70 que todos los funcionarios de carrera adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de lo dispuesto en el apartado 6, cualquiera que fuera el sistema de provisión, salvo los supuestos de adscripción provisional (Sentencia del TS de 20 de enero de 2003), y entre las consideraciones que determina dicha normativa, resultan de aplicación las siguientes: Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicios continuados el grado superior en dos niveles al que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Cuerpo o Escala. Dichos extremos resultan de aplicación en el presente caso.

De conformidad con lo previsto en el art. 15.1.b) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, "el reconocimiento del grado se efectuará por la Administración en que el funcionario preste sus servicios en el momento de la consolidación, dando comunicación a la Dirección General de la Función Pública". A tenor de la norma B.2 de la Orden de 10 de Agosto de 1994, el reconocimiento del grado personal de los funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde a la Administración en que el funcionario haya ocupado los puestos de trabajo. El reconocimiento compete a la Alcaldía por aplicación el art. 211.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de los datos expuestos y dado que el grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más puestos de trabajo del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, por lo que efectuado el cómputo desde la toma de posesión como Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en nombramiento definitivo, y partiendo de que el funcionario solicitante tiene consolidado el grado 24, resulta que se han cumplido los requisitos para el reconocimiento del grado personal correspondiente al nivel 26.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de la consolidación del grado personal, correspondiente al nivel 26, respecto de D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario de esta Corporación, funcionario con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO:** Notifíquese al interesado, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **2.5.- ALTA DE VADO EN C/ ARQUILLOS, 9.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Vados  
Expte: 4072016

Se dio cuenta de la solicitud presentada con fecha 28 de septiembre de 2016, con nº de entrada 3883, por D<sup>a</sup>. xxx (en calidad de arrendataria), en petición de licencia de vado permanente en calle Arquillos, 9, con una ocupación de 2.30 metros aprox (ancho de cochera).

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe favorable de la Policía Local, de fecha 11 de octubre de 2016 (entrada nº 4064, de 13 de octubre), así como informe complementario con entrada nº 4063, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación del Alcalde en virtud de delegaciones efectuadas en Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder al interesado/a solicitante, licencia de vado permanente, para el garaje sito en el emplazamiento indicado, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada.

Se faculta al interesado complementar la señal de vado con señalización de línea amarilla continua en el bordillo del acerado, tanto la que se sitúa junto a la puerta de cochera como en el acerado de enfrente. En todo caso, la actuación deberá efectuarse con arreglo al informe emitido al respecto por la Policía Local. Dichas actuaciones deberán ser llevadas a cabo bajo supervisión de la Policía Local.

**SEGUNDO:** Deberá instalar la señalización que reglamentariamente se determine en lugar que sea perfectamente visible para el resto de usuarios, de forma que delimite la zona afectada por la regulación, que será estrictamente el ancho de cochera y, en su caso, la autorizada conforme a lo dispuesto anteriormente.

La placa reglamentaria concedida por el Ayuntamiento deberá ir colocada en un lugar perfectamente visible delimitando con claridad la reserva del espacio, sin exceder del mismo.

El no uso o uso indebido, no conservar el pavimento o pintura en estado perfecto o cambio de las circunstancias por las que se concede licencia, será motivo de su anulación.

**TERCERO:** Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos (tales como fiestas u otros actos públicos de similar naturaleza), situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

**CUARTO:** Liquidar el importe correspondiente a la tasa por expedición de placa de vado de conformidad con la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 30 euros.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acto a la Tesorería Municipal para la inclusión del alta en la matrícula fiscal correspondiente.

**SEXTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

#### **2.6.- CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO Y DEDUCCIÓN PROPORCIONAL DE HABERES-**

Área: Personal  
Dpto: Jornada y horario de trabajo  
Expte:

Habiéndose restablecido el sistema de control horario del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y en la consideración de que todos los empleados y empleadas públicos deben dar cumplimiento a su obligación respecto a la jornada y horario correspondientes a su puesto de trabajo y, en todo caso, de conformidad con la jornada y horario determinada para su cómputo anual.

Considerando lo dispuesto en el art. 30.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interpretado en relación con el art. 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en el cual se establece la forma de cálculo de la deducción de haberes.

Atendidas las atribuciones conferidas por la legislación vigente, en particular el 21 LBRL.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Comunicar al personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada que se encuentra a disposición en los Servicios de Intervención y de Personal, los listados correspondientes a cada puesto de trabajo respecto al sistema de control horario desde el 11 de julio hasta el 31 de octubre de 2016. Se dispone de un trámite de audiencia para su consulta y, en su caso, alegaciones, por plazo de diez días.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Asimismo se comunica que aquellos empleados/as públicos que tengan un saldo de horas que refleje un déficit de horas que corresponden a su puesto de trabajo y, en todo caso, en su cómputo anual, deben proceder a regularizar su situación, admitiéndose la compensación de las horas de débito hasta el 31 de enero de 2017. Llegado el vecimiento de dicho plazo y de existir un saldo deudor de horas, se procederá al descuento de haberes, con deducción en la nómina correspondiente al mes de febrero.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la representación unitaria del personal, así como publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

No se producen.

### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **4.1.- APROBACIÓN DE GASTO A CARGO DEL PROGRAMA DE GARANTÍA ALIMENTARIA MUNICIPAL PARA PERSONAS EXCLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE GRANADA.-**

Área: Servicios Sociales  
Expediente municipal: 261/2016

Vista la aprobación del Programa de Garantía Alimentaria para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada, por Acuerdo de su Junta de Gobierno Local adoptado en la presente sesión que antecede.

Valorado por los SS.SS.CC. en Nota informativa de fecha 8 de agosto de 2016 lo siguiente: Desde hace tres años el Ayuntamiento de Alhama de Granada se viene acogiendo a los Decretos de inclusión y exclusión en los que se abordan diferentes problemáticas como las de ayuda a la contratación, suministros mínimos vitales y garantía alimentaria. En este último apartado, este año se ha destinado la cantidad de 6838,53 euros condedidos por la Junta de Andalucía a través del prorrogado Decreto-ley 8/2014. Con esta cantidad se ha atendido a 200 personas entregando alimentos de primera necesidad. Esta entrega se ha realizado en dos épocas, siendo necesaria una ampliación del importe concedido para atender a todas las personas solicitantes que reunían requisitos. Este importe asciende a 239,52 euros, debiendo ser el Ayuntamiento el que deba asumir dicha cantidad. Desde este servicio se valora necesaria dicha aportación para cubrir el objetivo del programa.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 apartado f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local de 2 de abril de 1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en calidad de órgano de contratación.

Atendido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** La aprobación como gasto imputable con cargo al Programa de Garantía Alimentaria Municipal para personas excluidas en el Municipio de Alhama de Granada, del siguiente justificante de gasto contraído para tal finalidad:

Factura / Identificación justificante gasto	Fecha emisión	Prestador	Descripción	Importe
54/2016	27/7/2016	Supermercado El Melli SL	Artículos de alimentación varios	239,52 €

La presente aprobación conlleva la autorización, disposición y reconocimiento del gasto de las facturas y/o justificantes de gasto relacionados, con cargo a la contabilidad municipal, La financiación del referido Programa se efectuará a cargo de la partida 231 48001 "Atenciones benéficas y asistenciales".

**SEGUNDO:** Comuníquese a los servicios económicos municipales.

## 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

### 5.1.- APROBACIÓN DE MODELO NORMALIZADO PARA RECORDATORIO Y EXIGENCIA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS EN EL CASCO URBANO QUE PRESENTEN DETERIORO.-

Área: Urbanismo  
Dpto: Disciplina Urbanística  
Expte: 419/2016

Habiéndose propuesto la formulación de modelo normalizado para su remisión a los propietarios, en recordatorio del deber de conservación de terrenos, construcciones y edificios en el casco urbano que presenten deterioro. Dicho deterioro viene centrado, en lo que presenta a las presentes actuaciones administrativas, en la realización de una campaña de concienciación y sensibilización para una mejor conservación y decoro del casco urbano, sobre todo en lo que respecta a solares con signos evidentes y agravados de abandono, así como fachadas de edificaciones. Aquellos supuestos que evidencien prontitud en su sustanciación, tales como ruinas inminentes, desprendimientos o cualquier menoscabo en la edificación que puedan entrañar mayor peligro, serán tramitados a la mayor diligencia, de manera directa, a través de los correspondientes expedientes de ruina y órdenes de ejecución.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dictar orden de servicio con aprobación de modelo normalizado por parte del Área de Urbanismo, para su remisión a los propietarios de terrenos, construcciones y edificios en recordatorio del deber de conservación de terrenos, construcciones y edificios en el casco urbano que presenten deterioro, en la forma e indicaciones expuestas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Área de Urbanismo, Oficina Técnica Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**<<MODELO NORMALIZADO DE COMUNICACIÓN A LA PROPIEDAD DE TERRENOS, CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS EN RECORDATORIO Y EXIGENCIA DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.**

*Habiéndose detectado que el inmueble sito en ..... se encuentra en aparente incumplimiento del deber de conservación, debido a .....*

*Considerando que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de conservación y rehabilitación, disponiendo el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que <<1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.*

*Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.*

*Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.*

*El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:*

*a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.*

*b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.*

*c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.*

*A la vista de lo anterior, y ante la convicción cívica de mantener el casco urbano en las condiciones de mayor habitabilidad y seguridad pública, más si cabe, en un ámbito sujeto a declaración de Bien de Interés Cultural como Conjunto Histórico, por medio de la presente.*

**SE LE REQUIERE:**

*Se adopten las medidas precisas para la conservación o rehabilitación del inmueble indicado, para lo que deberá presentar las solicitudes de licencia correspondientes. Para ello queda a disposición el Área de Urbanismo para orientarle en el cumplimiento de sus deberes de conservación.*

*En caso de la presente comunicación no sea atendida y no se soliciten las licencias o títulos habilitantes para intervención en la edificación en el plazo de un mes desde su notificación, esta*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

*Administración se verá obligada a iniciar las actuaciones de disciplina urbanística correspondientes, a través de los procedimientos en exigencia del deber de conservación, dictándose las correspondientes órdenes de ejecución para su cumplimiento efectivo y, en su caso, el resto de medidas de ejecución forzosa previstas en el ordenamiento jurídico.*

*Le reitero el ofrecimiento de esta Administración Pública para orientarle en el cumplimiento de sus deberes legales respecto de la propiedad indicada, para lo que queda a disposición el Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.*

*En Alhama de Granada, ....>>*

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos